

mente corresponda éste con los nombres pñuestos en la relacion que los acompañan, pues de lo contrario serán detenidos en la oficina. En el caso de haber fallecido algun tenedor de Vales, los albaceas ó testamentos del difunto, cuidarán de endosarlos en cabeza del sugeto que les acomode, para que presentándolos á la renovacion salgan en su nombre, como debe hacerse: baxo el supuesto de que cumplido el término prefixado incurrirán irremisiblemente en la pena impuesta en la Real Pragmática de 30 de agosto de 1800, de la pérdida de los intereses vencidos y que devenguen hasta el día de su presentacion. La misma pena sufrirán aquellos Vales que no se presenten por hallarse en juicio ó en algun depósito, y en caso que no puedan extraerse se acreditará en la oficina dentro del término prefixado, con expresion de sus números. Por repetidas Reales Cédulas de S. M. está prohibida baxo de graves penas la circulacion de los Vales con la firma en blancos; y se advierte que si se presentase alguno con este defecto, se tendrá irremisiblemente para darle la aplicacion que está señalada:

Pérdida. Quien hubiese encontrado un llavero que se perdió en la calle de Jara, acuda á entregarlo en la librería de Gallardo, donde enseñarán el compañero, y darán el hallazgo.

Servientes. Quien necesitare de un mozo que sabe guisar y peynar, de edad de 22 años, acudirá á la tienda que está junto á la carnicería de la plaza de los Caballos.

Josef Ximenez desea encontrar casa para servir; sabe leer, escribir y contar: vive en la calle del Angel, en la taberna de Felipe Ximenez.

CAMBIOS.

Cartagena 28 de noviembre.

París	15. 19.	Madrid	P.
Marsella . .	10.	Valencia	$\frac{1}{2}$.
Génova . . .	00.	Alicante	$\frac{1}{2}$.
Amsterdam .	00	Barcelona	p. d.
Hamburgo . .	00	Málaga	p.
		Cádiz	$1\frac{1}{2}$ á 2 m.

Vales Reales 49.

